CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 136 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA: VOXCOM SAS IDENTIFICADA CON NIT: 830.106.748-8.

CONTENIDO*

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: 3
CLÁUSULA 2 – OBJETO: 3
CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 3
CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 5
CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 7
CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN: 7
CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8
CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 8
CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA: 9
CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA: 9
CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: 9
CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: 10
CLÁUSULA 13 – PENAL PECUNIARIA. 10
CLÁUSULA 14 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: 10
CLÁUSULA 15 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: 11
CLÁUSULA 16 – CESIÓN: 11
CLÁUSULA 17 – INDEMNIDAD: 11
CLÁUSULA 18 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: 12
CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 12
CLÁUSULA 20 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: 12
CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN: 12
CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO: 14
CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES 15
CLÁUSULA 24 – CONFIDENCIALIDAD 15
CLÁUSULA 25 – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: 15
CLÁUSULA 26 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO: 16
CLÁUSULA 27 – LEYES APLICABLES: 16
CLÁUSULA 27 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: 16
CLÁUSULA 28: CAUSALES DE TERMINACIÓN. 16
CLÁUSULA 29 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: 16
CLÁUSULA 30 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: 16
CLÁUSULA 31 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 16

ANDREA PÉREZ ARISMENDI, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.808.564 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - UAEMC,** en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 3681 de 04 de noviembre de 2022, y acta de posesión No. 0632 el día 08 de noviembre de 2022, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 2013, quien para efectos del presente documento se denominará **MIGRACIÓN COLOMBIA,** por una parte y por la otra; **ALBERTO FRANCO GONZALEZ** identificado con CC: 79.150.330 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la firma; **VOXCOM SAS,** identificada con NIT. 830.106.748-8, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente electrónico de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y seis (46) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, dos (2) Puestos de Verificación Migratoria y veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

Que, el objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que de esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros. Adicionalmente, otra y no menos importante de sus funciones, es llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos. Para garantizar lo anterior, la Oficina de Tecnología de la Información, de acuerdo al decreto 4062 de 2011, en el ARTÍCULO 15 se establece una de sus funciones: *"6. Dirigir el mantenimiento, desarrollo y actualización de la plataforma tecnológica y de equipos de comunicación, en coordinación con la Secretaría General."*.

Que ahora bien, una vez revisada la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para el servicio de mantenimiento para la solución de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), y dado que las características técnicas exigidas para la adquisición de estos equipos, se enmarcan en patrones, estándares y condiciones técnicas uniformes, el procedimiento para la selección de la mejor oferta es el menor precio obtenido en una **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica**, con oferentes que tengan capacidad técnica, financiera y jurídica para participar en igualdad de condiciones.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

Que para prestar un mejor servicio y seguridad a la entidad, actualmente la solución completa del circuito cerrado de televisión (CCTV) se encuentra instalado en las ciudades de Bogotá (Aeropuerto Internacional El Dorado), Medellín (Aeropuerto Internacional José María Córdova), Barranquilla (Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz), Santa Marta (Aeropuerto Internacional Simón Bolívar), Cali (Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón) y Centro Facilitador de Servicios Migratorios – CFSM (Regional Occidente – Cali), los cuales contaban con la ejecución de un contrato de prestación de servicios para su mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. En este sentido, es importante adelantar una nueva contratación, con el fin de dar continuidad del servicio y óptimas condiciones de funcionamiento a los equipos del circuito cerrado de televisión (CCTV) sin contratiempos.

Que por lo anterior, se requiere adelantar una nueva contratación para los CCTV en mención, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y las óptimas condiciones de funcionamiento de los equipos que los componen: NVRs, cámaras, monitores, WorkStation, entre otros.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Que para la Entidad, estas son algunas ventajas que ofrece adelantar el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica o Presencial para atender el mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa para los componentes de los CCTV relacionadas a continuación:

- Garantizar el buen funcionamiento de la solución del circuito cerrado de Televisión (CCTV) con que cuenta Migración Colombia en los Puesto de Control Migratorio – PCM, aeropuertos de: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Santa Marta, Cali y la sede CFSM de la Regional Occidente en la ciudad de Cali.
- Brindar un servicio técnico oportuno, que permita el buen funcionamiento de los equipos del sistema de CCTV.
- Remplazar oportunamente por daño las piezas que se requieran en cada uno de los equipos señalados, evitando pérdida de cobertura de las zonas críticas en los aeropuertos y CFSM en mención.
- Contar con el soporte técnico para el software de la solución.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario y conveniente adelantar un proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica o Presencial, con el propósito de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para los componentes de los CCTV, por ser un servicio de características

técnicas uniformes y de común utilización, continuando de esta manera, con el eficiente funcionamiento de esta solución.

II. Que **MIGRACIÓN COLOMBIA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada Subasta Inversa, por tratarse de la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que mediante Resolución No. 0883 de 20 de marzo de 2024, expedida por **MIGRACIÓN COLOMBIA**, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. 001 de 2024, cuyo objeto consiste en ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS COMPONENTES DE LOS CCTV",*** a la firma; **VOXCOM S.A.S**, Representada Legalmente por; **ALBERTO FRANCO GONZALEZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. CC: 79.150.330 de Bogotá, por valor de: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($132.999.973,00),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que cuenta con los servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS COMPONENTES DE LOS CCTV.

PARÀGRAFO 1: Las condiciones y requisitos a que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación señaladas en los Estudios Previos, pliego de condiciones, adendas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del presente contrato. Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

1. Revisar y recomendar a la Entidad en caso de ser necesario, dentro de los diferentes esquemas de implementación, configuración y reconfiguración del software, el mejor esquema de configuraciones necesarias para su óptimo funcionamiento durante el término de vigencia del contrato.
2. Realizar dos (2) mantenimientos preventivos para los equipos relacionados en el numeral 2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación, ítem CUADRO DE CANTIDADES DEL COMPONENTE TÉCNICO del presente estudio previo, los cuales deberán ser cada uno de manera semestral.
3. Realizar mantenimientos correctivos ilimitados con bolsa de repuestos durante el plazo de ejecución del contrato para en el numeral 2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación, ítem CUADRO DE CANTIDADES DEL COMPONENTE TÉCNICO del presente estudio previo. El precio de cada unidad de repuestos no podrá superar el valor de la tabla de precios techo, o aplicar el procedimiento del ítem 4 BOLSA DE REPUESTOS del numeral 2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.
4. Garantizar que las partes que sean remplazadas en los mantenimientos correctivos realizados durante la vigencia del contrato, deben ser nuevos, originales y estar homologadas por el fabricante del equipo y autorizados por el supervisor del contrato.
5. Remplazar los repuestos que resulten defectuosos durante la vigencia del contrato y 45 días más, sin costo adicional para la Entidad.
6. Solucionar sin costo adicional para la Entidad, en caso de que ocurran incidentes por daños o mal funcionamiento del sistema atribuido a virus, spam y demás, de acuerdo a los tiempos de respuesta para la prestación del servicio.
7. Garantizar que después de realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos al CCTV, el software y hardware quede totalmente operativo.
8. Garantizar que el tiempo de respuesta para prestar los servicios de mantenimiento correctivo a los equipos que no cuentan con garantía, para la atención de fallas, no será superior a cuatro (4) horas siguientes al requerimiento verbal o escrito con un cubrimiento de 7x24 (7 días a la semana las veinticuatro 24 horas del día), y se debe garantizar la disponibilidad de personal especializado para atender cualquier tipo de requerimiento.
9. Elaborar en compañía del supervisor del contrato por parte de la entidad en un periodo no superior a 15 días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, un cronograma de actividades, especificando como mínimo las fechas y horarios para la realización de los diferentes mantenimientos preventivos que se tengan provistos durante la vigencia del contrato.
10. Mantener el stock local necesario de repuestos de la bolsa contratada, que permita la atención de los mantenimientos, con un tiempo de respuesta no superior a 4 horas hábiles en sitio (de 8 am a 6 pm).
11. Contar con los siguientes medios a disposición de la Entidad de manera permanente: Dirección, números telefónicos locales, números de celular y correo electrónico y nombre de los contactos a través del cual se atenderán los servicios de mantenimiento para cualquier componente de la solución CCTV.
12. Asumir dentro de los repuestos y mantenimiento que componen la bolsa contratada, todos los costos de operación, trasporte y demás en los que debe incurrir, sin generar costo adicional para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
13. Requerir de grúa y/o plataformas de elevación para los mantenimientos en caso de realizar trabajos de alturas en las Zonas de Emigración e Inmigración cuando así lo exijan en los Aeropuertos en mención, lo cual no debe generar un costo adicional para la Entidad.
14. Prestar los servicios de mantenimiento en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, donde se encuentran ubicados los equipos de los CCTV que lo requieran (servicio “In situ”) los cuales son: Bogotá (Aeropuerto Internacional El Dorado), Medellín (Aeropuerto Internacional José María Córdova), Barranquilla (Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz), Santa Marta (Aeropuerto Internacional Simón Bolívar), Cali (Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón) y Centro Facilitador de Servicios Migratorios – CFSM (Regional Occidente – Cali).
15. Cumplir con todos los permisos, requerimientos técnicos y de carácter administrativo que exige el operador de cada aeropuerto, hasta obtener su aprobación para poder iniciar las actividades de instalación y mantenimiento de los Sistemas CCTV, máximo diez (10) días hábiles después de la fecha del acta de inicio.
16. Cumplir con todos los requerimientos y normas de carácter técnico, HSEQ, trabajo en Alturas de acuerdo a la norma 1409 del año 2012, los elementos de seguridad y el personal SISO exigidos por cada aeropuerto,

además de presentar toda la documentación exigida por el mismo, para la presentación y ejecución del contrato.

17. Cubrir los costos de los trámites y permiso que deba gestionar ante cada aeropuerto para obtener los permisos para el ingreso de su personal, equipos, herramientas y ejecución de los servicios, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
18. Garantizar que el personal técnico con que preste los servicios de mantenimiento, cumpla con las políticas de seguridad de la Entidad y de los aeropuertos en donde se encuentra instalada la solución de CCTV. Igualmente, deberá mantener su personal con la carnetización vigente exigida por los concesionarios de los aeropuertos para poder atender los servicios de mantenimiento en forma oportuna.
19. Entregar a la Entidad los repuestos que sean reemplazados, acompañados de un concepto técnico, el cual deberá ser entregado al funcionario encargado del CCTV en sitio y a su vez este debe ser avalado por el supervisor del contrato.
20. Garantizar durante la ejecución del contrato, la sostenibilidad del costo unitario de cada repuesto y servicio de la bolsa ofertada por el proponente seleccionado y con la que fue adjudicado el contrato.
21. Garantizar que, una vez terminado el periodo de ejecución contractual, el proveedor suministrará los repuestos y servicios prestados durante cuarenta y cinco (45) días calendario más.
22. Garantizar que los mantenimientos correctivos y preventivos, así como el cambio de repuestos tendrá que realizarse en presencia de un funcionario encargado para tal fin designado por el supervisor del contrato y quien deberá recibir el servicio o los repuestos a satisfacción dejándolo reflejado en la planilla destinado para este fin.
23. Realizar el cambio de piezas de acuerdo con las características técnicas de cada equipo, si se detecta cambios injustificados de piezas o repuestos que no sean acorde al equipo de la sede donde se realice el servicio, éste no será reconocidos ni pagados por la Entidad, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá asumir el valor respectivo, y su conducta se considerara de mala fe, en consecuencia, se adelantaran las acciones de orden sancionatorio correspondientes.
24. Realizar la disposición final de residuos peligrosos, eléctricos y electromagnéticos generados por las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los CCTV de Migración Colombia con gestores ambientales debidamente autorizados y/o licenciados y de acuerdo con el literal K) del artículo 2.2.6.1.3.1., literal c) del artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 del 2015.
25. Certificar a través del Representante Legal para efecto de los pagos a que haya lugar, que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente con lo destacado en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17, la Sección 5 (De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento). 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7 y 2.2.6.1.3.8.
26. Atender oportunamente las solicitudes de información generadas por el Gestor Ambiental de Migración Colombia relacionada con trámites y requisitos legales aplicables que dependan del contratista.
27. Garantizar el equipo humano requerido en la Especificaciones Técnicas.

PARAGRAFO 1: Serán de propiedad de MIGRACION COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACIÓN COLOMBIA.

PARÁGRAFO 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **MIGRACIÓN COLOMBIA**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación están determinadas en el numeral 2.3. de los estudios previos, el pliego de condiciones, y en la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($132.999.973,00) M/L.** incluidos los impuestos a que haya lugar, valor que será cancelado de acuerdo a lo oferta por cada uno de los ítems y consignado en la plataforma SECOP II, tanto para mantenimientos como para bolsa de repuestos.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de lo efectivamente prestado.

Forma de pago:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en **DOS (2) PAGOS** así:

1. **UN PRIMER PAGO** equivalente al **50%** del valor correspondiente al ítem de servicio de mantenimientos del contrato, una vez realizado el primer mantenimiento preventivo a la totalidad de los componentes del sistema de CCTV del contrato, y los mantenimientos correctivos a que haya habido lugar, más el valor consumido por concepto de la bolsa de repuestos, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados, incluido los impuestos a que haya lugar.

2. **UN SEGUNDO PAGO** equivalente al **50%,** del valor correspondiente al ítem de servicio de mantenimientos del contrato, una vez realizado el segundo mantenimiento preventivo a la totalidad de los componentes del sistema de CCTV del contrato, y los mantenimientos correctivos a que haya habido lugar, más el valor consumido por concepto de la bolsa de repuestos, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados incluido los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los **treinta (30)** días calendario siguientes a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO, de las facturas o documentos equivalentes y dando previo cumplimiento de los **Requisitos para el pago**, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como de sus aportes a parafiscales es decir Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para el pago cuyo vencimiento vaya hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo

Requisitos para el pago:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

Primer y segundo pago:

- Informe suscrito por EL CONTRATISTA, que contenga:
  - Ejecución del mantenimiento preventivo y los correctivos que se hayan requerido (si se presentan en el periodo facturado).
  - Estado de funcionamiento en que quedan los componentes de los sistemas de CCTV.
  - Relación de repuestos que hayan sido suministrados por el contratista acompañado del concepto técnico.
- Certificación suscrita por EL SUPERVISOR del recibo a satisfacción de los mantenimientos preventivos y correctivos, si se presentaron, de los sistemas de CCTV objeto de este contrato.
- Certificado o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. **(Persona Jurídica) o** el soporte de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales **(Persona Natural).**
- El contratista, a través del Representante Legal certificará para efecto de los pagos a que haya lugar, que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente con lo destacado en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17, la Sección 5 (De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento). 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7 y 2.2.6.1.3.8.
- Factura o documento equivalente respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato en ninguna causal de inhabilidad, e incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024** previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, como también acta de inicio una vez sea constituida y presentada en debida

forma por el contratista.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Garantizar el bien o servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual.
17. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.

19. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
20. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
21. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF**.
22. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
23. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **MIGRACIÓN COLOMBIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 136 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA: VOXCOM SAS IDENTIFICADA CON NIT: 830.106.748-8.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

MIGRACIÓN COLOMBIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA se pacta a favor de **MIGRACIÓN COLOMBIA** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 14 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con Nit 900.477.235-6, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (01) año más y/o hasta su liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (01) año más, y/o hasta su liquidación.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS. (REPUESTOS):** Mediante este amparo cubre a la entidad contra los perjuicios sufridos por ésta, imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven del incumplimiento en el suministro de repuestos, accesorios, e insumos, de conformidad con lo previsto en dicho contrato, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA 15 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16 – CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACIÓN COLOMBIA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MIGRACIÓN COLOMBIA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MIGRACIÓN COLOMBIA** de la misma.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **MIGRACIÓN COLOMBIA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 17 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a **MIGRACIÓN COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o

proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa del **MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA 18 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **MIGRACIÓN COLOMBIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

MIGRACIÓN COLOMBIA	CONTRATISTA
Nombre: DIEGO EMILIO OJEDA MONCAYO **Cargo:** Jefe De La Oficina De Tecnología De La Información **Dirección:** Avenida El dorado No. 59 -51 o Calle 24ª No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Ciudad de Bogotá, D.C. **Teléfono:** 601-6055454 **Correo Electrónico:** diemilio.ojeda@migracioncolombia.gov.co	**Nombre**: **ALBERTO FRANCO GONZÁLEZ** **Cargo**: Representante Legal **Dirección:** Ak 24 No. 83-57 **Teléfono:** 57 (1) 6346354 **Celular:** 315 3803608 **Correo electrónico**: afranco@voxcom.com.co

DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de:

Cargo:	Jefe de Oficina Tecnología de la información
Dependencia:	Oficina de Tecnología de la Información.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

A demás serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.
3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del con trato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACIÓN COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
28. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, adendas.
3. Acto administrativo de Adjudicación
4. La oferta presentada por el Contratista.
5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

7. Compromiso de Registro Presupuestal.

PARÀGRAFO: En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del **CONTRATISTA**, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

MIGRACIÓN COLOMBIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. **14124** del 12 de enero de 2024, que afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-12-53105B-1199065-02. ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS -FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL; Fuente:** Nación; **Recurso:** 10; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 24 – CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÁGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACIÓN COLOMBIA**.

CLÁUSULA 25 – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente clausulado, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de la UAEMC para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

CLÁUSULA 26 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:
El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 27 – LEYES APLICABLES:
El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA 27 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:
El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses contempladas en la Constitución y la ley

CLÁUSULA 28: CAUSALES DE TERMINACIÓN.
El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. La no constitución de la garantía exigida en el presente documento.
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA 29 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato lo desarrolla **EL CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **MIGRACIÓN COLOMBIA** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del **CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo el personal, sin que ello implique relación laboral alguna con **MIGRACIÓN COLOMBIA.**

CLÁUSULA 30 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
Las obligaciones asociadas al objeto del contrato, se ejecutarán en cada uno de los sitios donde se encuentra la solución del Circuito Cerrado de Televisión instalada, es decir, en Bogotá (Aeropuerto Internacional El Dorado), Medellín (Aeropuerto Internacional José María Córdova), Barranquilla (Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz), Santa Marta (Aeropuerto Internacional Simón Bolívar), Cali (Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón) y en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios – CFSM (Regional Occidente – Cali).

CLÁUSULA 31 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato se perfecciona por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Para su ejecución requiere: la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la UAEMC, en los términos dispuestos en el presente contrato.

Proyectó: José Leonardo Becerra Apíscope - Contratista GIT Contratos UAEMC
Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcón – Coordinar Apoyo Contractual.
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica